

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

**AUDIENCIA CONSAGRADA EN EL ARTICULO 392 DEL CODIGO GENERAL
DEL PROCESO AL INTERIOR DEL PROCESO DE FIJACION DE CUOTA
ALIMENTARIA PROMOVIDO POR EL SEÑOR HAROLD DIAZ UPEGUI EN
CONTRA DEL SEÑOR JUAN PABLO DIAZ HUERTAS.**

Ref.: FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA
Radicación: 110013110014-2019-01111-00
Fecha: 17 de abril de 2023
Hora de inicio: 11:47 A.M.
Hora de terminación: 01:26 P.M.

1. ORDEN DE LA AUDIENCIA

Siendo la hora de las once y cuarenta y siete minutos de la mañana (11:47 A.M.) del día diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023), siendo el día y la hora señalados para llevar a cabo la audiencia consagrada en el artículo 392 del Código General del Proceso, al interior del proceso FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA ADULTO MAYOR, radicado bajo el número 2019-01111, la suscrita JUEZ CATORCE (14) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, la declara abierta para tal fin.

Se deja constancia, que, para la celebración de la audiencia, se envió la invitación a los siguientes correos electrónicos:

- Al señor HAROLD DIAZ UPEGUI al correo electrónico haroldupeguidiaz@gmail.com
- Al doctor WILMAR BANGUERA TORRES al correo electrónico wibanguera@defensoria.edu.co
- Al señor JUAN PABLO DIAZ HUERTAS al correo electrónico juanpadh@gmail.com
- Al doctor JUAN CARLOS GALLON GUERRERO al correo electrónico juangallon@rplegal.com
- A la doctora NANCY FABIOLA ALFONSO RUÍZ al correo electrónico nancy.alfonso@icbf.gov.co

Se dejó constancia que a la audiencia compareció el señor HAROLD DIAZ UPEGUI, el señor JUAN PABLO DIAZ HUERTAS, su apoderado el doctor JUAN CARLOS GALLON GUERRERO y la señora Defensora de Familia adscrita al Juzgado Dra. NANCY FABIOLA ALFONSO RUÍZ. Se puso en conocimiento al demandante de la renuncia del mandato del apoderado que lo representa, a lo que manifestó que actuaría en causa propia, no obstante, la señora Defensora de Familia actuará en defensa del demandante, en su condición de adulto mayor.

2.CONCILIACIÓN

En esta etapa, y con el fin de lograr un diálogo abierto y facilitar a las partes expresar sus manifestaciones y propuestas, se suspendió la grabación. Se reanudó la grabación siendo las 12:16 de la tarde, dejando constancia el Despacho, que no hubo conciliación entre las partes, por tal motivo se declaró fallida la misma

3.INTERROGATORIOS

Procedió al Despacho a escuchar los interrogatorios de los señores HAROLD DIAZ UPEGUI y JUAN PABLO DIAZ HUERTAS, quienes absolvieron las preguntas del Despacho, así como del apoderado de su oponente.

4. SANEAMIENTO DEL PROCESO

Las partes y el Despacho no advirtieron casual alguna de nulidad que invalide el proceso.

5. FIJACIÓN DEL LITIGIO

El Despacho en cuanto a la fijación de litigio determino que, será objeto de debate probatorio todos y cada uno de los hechos que sustentan las pretensiones de la demanda.

6. INSTRUCCIÓN DEL PROCESO

El Despacho declaró abierto el presente proceso a pruebas; se tiene como tales, los documentos aportados por las partes en cuanto fueren legales y conducentes.

Se ordenaron las siguientes pruebas:

POR LA PARTE DEMANDANTE

Se ordenó escuchar los testimonios de la señora

- MARITZA GARCIA NARANJO

POR LA PARTE DEMANDADA

Se ordenó escuchar los testimonios de la señora

- MARIA CRISTINA HUERTAS

A efectos de realizar la continuación de la audiencia de instrucción y juzgamiento se fija fecha para el día veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023) a la hora de las once y treinta minutos de la mañana (11:30 AM).

QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS EN AUDIENCIA

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina siendo las 1:26 de la tarde.

Sé deja constancia que en el siguiente link se podrá ver el video de la audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/85a9966f-e2bd-4f34-8021-7de39c58c00a?vcpubtoken=61633138-3ad8-450c-a01f-bdf8d5336933>

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/b2492bba-8b0d-400d-95f3-d4b2ab98948d?vcpubtoken=1361a5b3-cf62-4ef5-a29a-62f3d92b0f08>

La Juez,


OLGA YASMIN CRUZ ROJAS